

**Fwd: BANCOLOMBIA CONTRA JACKELINE MARIA LOPEZ GIL - RADICACION
630014003009 2021 00294 00**

Pilar María Saldarriaga <pmsaldarriaga@gmail.com>

Vie 24/09/2021 15:19

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**BANCOLOMBIA CONTRA JACKELINE MARIA LOPEZ GIL - RADICACIÓN
630014003009 2021 00294 00**

Buenas tardes. En el archivo adjunto me permito remitirles recurso de reposición y en subsidio apelación, para su trámite. MUCHAS GRACIAS,

PILAR MARIA SALDARRIAGA C.

pmsaldarriaga@saldarriagaabogadas.com

pmsaldarriaga@gmail.com

Teléfonos 3068631 – 310 7861482 y 312 7804746

pmsc

----- Forwarded message -----

De: **Pilar María Saldarriaga** <pmsaldarriaga@gmail.com>

Date: vie, 24 sept 2021 a las 15:00

Subject: BANCOLOMBIA CONTRA JACKELINE MARIA LOPEZ GIL - RADICACION 630014003009 2021 00294 00

To: <j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ANGELICA CORREA <angelica.correa621@aecsac.co>, Lizeth Cuevas233

<lizeth.cuevas233@aecsac.co>, <elmar.gonzalez199@aecsac.co>, <vanessa.rodriguez450@aecsac.co>,

nataly.pedraza115 <nataly.pedraza115@aecsac.co>, Roberto Marmolejo Quintero

<robertomarmolejo@hotmail.com>, Pilar María Saldarriaga

<pmsaldarriaga@saldarriagaabogadas.com>

**BANCOLOMBIA CONTRA JACKELINE MARIA LOPEZ GIL - RADICACION
630014003009 2021 00294 00**

Buenas tardes. En el archivo adjunto me permito remitirles recurso de reposición y en subsidio apelación, para su trámite. MUCHAS GRACIAS,

PILAR MARIA SALDARRIAGA C.

pmsaldarriaga@saldarriagaabogadas.com

pmsaldarriaga@gmail.com

Teléfonos 3068631 – 310 7861482 y 312 7804746

pmsc

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA - QUINDIO

Doctor

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA : JACKELINE MARIA LOPEZ GIL
RADICACION : 630014003009 **2021 00294 00**

PILAR MARIA SALDARRIAGA C., Abogada con personería reconocida en el Proceso de la referencia, como Apoderada del demandante, me permito presentar ante su Despacho RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio APELACION, contra su Auto de Sustanciación No. 1195 del 22 de septiembre de 2021, notificado en su Estado No. 160 del 23 de los mismos mes y año, mediante el cual "no se tiene en cuenta la notificación personal visible en el anexo 19 del expediente digital".

SUSTENTACION DEL RECURSO

1. Su Despacho argumenta "no se tiene en cuenta la notificación personal visible en el anexo 19 del expediente digital por cuanto no se le advirtió a la ejecutada que la notificación personal se entendería realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, conforme los preceptos del artículo 8 del decreto 806 del 2020".
2. Me permito adjuntarle al presente escrito y para su mejor información, el ESCRITO DE NOTIFICACIÓN remitido a la demandada, en el que se lee:

***"Se le hace saber que, de conformidad con el Artículo mencionado (Artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020), la notificación de dicha providencia se considera surtida, una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de este escrito, de la copia de la demanda y sus anexos, junto con el Auto Interlocutorio No. 661 de Mandamiento de Pago, a notificar, y a partir del día siguiente hábil, empezará a correr el término de cinco (5) días hábiles para pagar la obligación demandada (Art. 431 del C.G.P.) o de diez (10) hábiles, para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes (Art. 442 del C.G.P., términos que corren simultáneamente."* (negrilla fuera de texto, es mía)**

3. De una lectura atenta, señor Juez, se desprende, entonces, que en el ESCRITO DE NOTIFICACION enviado, electrónicamente, a la demandada, SÍ se le está advirtiendo lo que su Señoría, en el auto recurrido, expresa que no se hizo y que es motivo de que no se tenga en cuenta la notificación efectuada.

Por lo anterior, señor Juez, y teniendo en cuenta que se ha remitido ESCRITO DE NOTIFICACION a la demandada, que cumple con lo ordenado por el artículo 8 del decreto 806 del 04 de junio de 2020, le solicito reponer, para revocar, su Auto de Sustanciación No. 1195 del 22 de septiembre de 2021, notificado en su

Estado No. 160 del 23 de los mismos mes y año y, en su lugar, admita la notificación que se le envió a la demandada y continúe con el proceso.

D E R E C H O

Invoco, como fundamento de derecho los artículos 318 y 319 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

C O M P E T E N C I A

Es usted competente, señor Juez, para conocer de este Recurso, por conocer su Despacho de la Demanda en cuestión.

N O T I F I C A C I O N E S

Las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en mi Oficina de la Calle 14 No. 100-11, Apartamento 201, Teléfonos 3068631, 310 7861482 Y 312 7804746, en Cali. Mis direcciones electrónicas son pmsaldarriaga@saldarriagaabogadas.com y pmsaldarriaga@gmail.com

Del señor Juez, atentamente,

PILAR MARIA SALDARRIAGA C.
c.c. 31'243.215 de Cali
T.P. 37.373 C.S.J.

Incluido: Lo anunciado

pmsc